



**RESOLUCIÓN No. 963**

**12 de Agosto de 2013**

**“Por la cual se define el periodo de transición de las disposiciones del Decreto 734 de 2012”**

**EL Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, el Acuerdo No. 028 del 26 de Octubre de 2012, el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 del Estatuto General del ITSA, establece que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, creado mediante la Ley 391 del 23 de julio de 1997 e incorporado al departamento del Atlántico mediante Ordenanza 051 de 2009; con Redefinición Institucional otorgada mediante Resolución 7416 de noviembre 26 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional; con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que corresponde al Rector como representante legal de la entidad, Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la Institución y de su personal así como cumplir y hacer cumplir la constitución, las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

Que el 17 de julio de 2013, se expidió el decreto 1510, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que en virtud del inciso segundo del numeral segundo del artículo 162, del decreto 1510 de 2013, establece que aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto número 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013. Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el Secop.

Que por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar los procedimientos internos a la nueva reglamentación, se hace necesario que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, continúe aplicando las disposiciones del decreto 734 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013, con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de las labores de carácter misional.

En mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 963**  
**12 de Agosto de 2013**

**“Por la cual se define el periodo de transición de las disposiciones del Decreto 734 de 2012”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico., continuará aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013, termino dentro del cual deberá realizar los ajustes necesarios para la aplicación de la nueva reglamentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Secop.

**Artículo TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Soledad a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

  
**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
**RECTOR**  


Proyectó: E. Pacheco  
Revisó: K. Contreras

